



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SETENTA Y UNO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS.**

Bogotá D.C. dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

REF: Acción Tutela 2020-106.

Avóquese el conocimiento de la de acción de tutela promovida a través de apoderada por **BAYPORT COLOMBIA S.A**, contra **BLUMOT GLOBAL DEVELOPMENT INC**, a cuyo representante legal se deberá notificar personalmente la demanda para que ejerza el derecho de defensa.

En consecuencia, se ordenan las siguientes diligencias:

- 1.- Ofíciase al Gerente o Representante Legal de **BLUMOT GLOBAL DEVELOPMENT INC**, a fin de que, en el término máximo de veinticuatro (24) horas a partir del recibo de la correspondiente comunicación, se pronuncie de manera clara y concreta frente a los hechos y pretensiones de la demanda.
- 2.- Las demás que sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos.
- 3.- Reconózcase personería jurídica a la Doctora **VIVIANA ANDREA ACERO BERNAL** para que actúe en nombre y representación de **BAYPORT COLOMBIA S.A**, en los términos en que fue conferido el poder general anexo al libelo tutelar.

CÚMPLASE,

**JENNYFFER ADRIANA ROJAS MANCIPE
JUEZ**